

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, en el presente proceso se fijó fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., sin embargo, curador ad litem designado, solicita su aplazamiento por encontrarse en una capacitación en la fecha prevista.

Sírvase proveer.

**GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
SECRETARIA.**

RADICADO	70221 40 890 01 2017 00181 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CABARCAS SARMIENTO S.A.S.
DEMANDADO	LILIANA REYES BLANQUICETH EDILSON RIVERA VILLALOBOS
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

En atención al informe secretarial, verifica el despacho que en el proceso de la referencia se fijó fecha para el veinte (20) de febrero de 2023, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), sin embargo, el curador ad litem designado dentro del proceso, Dr. **LUIS ALBERTO LUNA ALVAREZ**, remite al correo institucional el día primero (1°) de febrero de 2023, solicitud de aplazamiento de la misma, por encontrarse en la fecha prevista en una capacitación con la Agencia Nacional de Tierras, en ocasión al contrato de prestación de servicios que actualmente tiene con la entidad.

Para soportar su dicho, allega contrato de prestación de servicios profesionales y captura de correo electrónico donde se visualiza cronograma de capacitaciones, evidenciándose la fecha veinte (20) de febrero de 2023 dentro del mismo.

Observa el despacho que el memorial presentado no se remitió de manera simultánea a la parte actora, por lo que el despacho insta a las partes a que todo memorial que se remita dentro de los procesos en los que son partes, cumplan con el deber que consagra el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P.

El despacho aceptará la excusa presentada por el curador ad litem, y procederá a aplazar la audiencia fijada para la fecha en comento y se dispondrá a fijar una nueva fecha, para lo cual se fija el día **NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)** para su celebración.

Adviértase a las partes que en la audiencia se practicarán sus INTERROGATORIOS, igualmente las consecuencias de su inasistencia y la de sus abogados, consagradas en el numeral 4 del artículo del artículo 372 ibidem, y téngase en cuenta el decreto a pruebas contenido en el auto de fecha doce (12) de octubre de 2022.

Conforme a lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE el día **NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)** para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P, la cual se llevará a cabo de manera virtual por la aplicación LIFESIZE.

SEGUNDO: CITESE por secretaría a las partes procesales indicando las advertencias contempladas en el numeral 4 del artículo del artículo 372 ibídem.

TERCERO: Téngase en cuenta el decreto a pruebas consagrado en el auto de fecha doce (12) de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000e55dfecf40611a32b150d892bb5134aa778d3c5b6a0873d2244b66b0a9476**

Documento generado en 14/02/2023 04:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>